

R.D. N° 1-7/2024.-

Montevideo, 24 de enero de 2024.-

MARTÍN GARCÍA CARNEIRO
Sanción.-

GCIA.GRAL./5934

VISTO: la Resolución de la Gerencia General N° 356/2023, de fecha 15.09.2023, por la que se dispuso la instrucción de sumario administrativo al funcionario Sr. Martín García Carneiro (N° 14195), quien se desempeña en Sucursal Rivera;

RESULTANDO: **I)** que el motivo determinante del sumario fue la existencia de períodos de inacción injustificada y problemas de gestión que llevaron a una demora excesiva en la tramitación del expediente Apia N° 2015-28-1-085484;

II) que surgen probados respecto al Sr. Martín García dos períodos de retraso, el primero desde el 06.07.2020 al 07.04.2021 (9 meses) y posteriormente desde el 18.10.2021 al 19.10.2022 (12 meses);

III) que en el primer período de tiempo se le requirió el expediente en cuatro oportunidades por la jefa de la oficina Mayor Riesgo Fiscal Sra. María Claudia Armengo, tal como surge de los mails con fechas 11.07.2020, 06.10.2020, 05.11.2020 y 06.04.2021, devolviendo dicho expediente sin realizar la tarea para la cual se le envió;

IV) que el funcionario sumariado no ha negado los hechos que fueran comprobados, sino que en sus descargos intentó demostrar que ha mediado una causa de justificación;

V) que cumplido el procedimiento sumarial el sector Sumarios concluye que el funcionario actuó con absoluta negligencia en relación al expediente analizado y cuyo resultado era fácilmente previsible, un retraso en la determinación tributaria. No cumplió con el deber que le dio el organismo por omisión en el debido diligenciamiento de los trámites bajo su cuidado;

CONSIDERANDO: **I)** que en función de lo señalado, se estima que el funcionario Sr. Martín García, incurrió en la falta administrativa semigrave prevista en el art. 13 lit. e) del Reglamento de Responsabilidad Administrativa, aprobado por la R.D. N° 10-4/2009, del 01.04.2009, vigente al momento de los hechos analizados, por incurrir en omisión injustificada de los trabajos o tareas bajo su responsabilidad;

II) que a su vez, se configuran las atenuantes previstas en el art. 20 nral. 1) lits. a) y b) del mencionado cuerpo normativo, esto es, por haber cometido la falta sin premeditación y la buena conducta anterior apreciada a través de las calificaciones y demás antecedentes favorables;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R.D. N° 1-7/2024.-

RESUELVE:

- 1°) SANCIONAR CON UNA SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) DÍAS CON RETENCIÓN TOTAL DE HABERES, SALVO LA ASIGNACIÓN FAMILIAR SI CORRESPONDIERE, AL FUNCIONARIO SR. MARTÍN GARCÍA CARNEIRO (N° 14195), QUIEN DESEMPEÑA TAREAS EN LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS, SUCURSAL RIVERA.-
- 2°) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS, A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y PASE A LA GERENCIA ASESORÍA LEGAL GENERAL (SECTOR SUMARIOS) A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

ja/gp